Diez marauedis.

SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y OCHENTA Y TRES.

como tales Pagadores y mui pagadores fiscales del
señor y mui Comisario con el Marques Rl. de la
Ciud. de Murcia. y respecto de que la Villa
ha Venido en el ajuste y hecho la
oblig.on en la forma referida aora. se la
forma que se a de tener para que todos los Vos.
gocen de la gracia y conbeniencia que se desea
acordaron lo siguiente —

que esta cantd. y los demas gastos que hubiere neces.
para su buen cobro, se haga un repartim.to
entre todos los vos. de esta
villa con ygualdad considerando haciendas
tratos y caudales. y se quiten los ocho
mrs. de la carne, azeite, y Xabon y
el vino y vinagre se venda con la medida
mayor. por arrobas y por azumbres. y para
el repartimto. se haga padron quento de la
vecindad. que esta villa tiene y pra. de los
nombren repartidores de toda conciencia que
con ygualdad hagan el repartimto. y para
hacer el padron de la dha. vecindad se
nombran por comissrs. a los ss. Ldo. Don Pedro
Juan de Morales D. Diego Navarro. Martin de Bon
ojos y a ambos Munoz y Don Fran.co Melgarejo
de aguilar. y asi lo acordaron — Emdo. = ocho =

Don Diego Murillo — Don Juan Pedro Saenz Manzano — Don Juan Martinez de Morales — Ante mi Franco. Alvarez